

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas
Un semestre... 10 »
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

COMANDANCIA MILITAR DE LA PROVINCIA
DE SORIA

Circular

El Excmo. Sr. General Jefe de la 5.^a División, Zaragoza, en telegrama fecha de hoy, me dice lo que sigue:

«Presidente Junta Defensa Nacional en telegrama hoy me dice:—«Decreto fecha hoy dispone lo siguiente: Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con la misma, vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Se dispone la urgente incorporación a filas del cupo de filas y del de instrucción, tanto de haberes como acogidos a los beneficios del capítulo XVII de la ley de Reclutamiento pertenecientes a los reemplazos de 1933 y 1934, así como los de 1935 que se encuentren en sus casas.

Segundo. Estos movilizados se incorporarán a los Cuerpos en que prestaron servicio si se encuentran éstos dentro de la Zona ocupada por nuestro Ejército, y si esas unidades se hallaren fuera de ella la incorporación tendrá lugar a Cuerpos de la misma arma o Cuerpo en que sirvieron más próximos al lugar de su residencia habitual. En el caso de que por la especialidad del Cuerpo de su procedencia no hubiera igual en esa Zona, quedarán adscritos para prestar servicio al similar que exista.

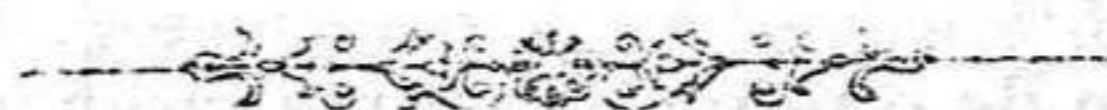
Tercero. Quedan exceptuados de su incorporación los que se encuentren prestando servicio en fábricas, talleres o servicios públicos destinados a trabajos convenientes a la buena marcha de las operaciones, los que, desde luego, serán militarizados. Estas faltas de incorporación deben acreditarse por los Directores de los Centros y Autoridades locales ante la Autoridad Militar de la provincia en que residan, la que procederá a la concesión de ese beneficio si hay lugar a ello y a dar cuenta a los Cuerpos respectivos.

Cuarto. La falta o retraso en la incorporación será castigada con arreglo a los preceptos del Código de Justicia Militar.

Dado en Burgos ocho de Agosto de mil novecientos treinta y seis.—MIGUEL CABANELLAS.—Debiendo publicarse por todos los medios urgentemente para inmediato conocimiento general lo digo para su más urgente cumplimiento en aquella parte en que ya no se hubiera efectuado.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado, para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria 8 de Agosto de 1936.—El Comandante Militar, Rafael Sevillano. 1345



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 240.

Teniendo noticia este Gobierno civil de que algunas familias que perciben haberes o pensiones de Empresas ferroviarias u otros organismos domiciliados en poblaciones aun no ocupadas por nuestro glorioso Ejército, se hallan en lamentable estado económico, mejor dicho de miseria, a causa de no poder recibir los citados haberes por el motivo indicado; he acordado dirigirme a todos los Sres. Alcaldes de la provincia encareciéndoles la necesidad de que atiendan con fondos municipales, en la medida que les sea posible, a tales familias, y ordenen a su vez a los proveedores y a los dueños de los establecimientos de artículos de primera necesidad de sus respectivas localidades, les faciliten a crédito los indispensables para su sostenimiento; créditos que habrán de ser abonados por los interesados tan pronto se restablezca la normalidad, advirtiéndoles que este Gobierno civil se halla dispuesto a sancionar con todo rigor a los contraventores de esta orden.

Soria 7 de Agosto de 1936.

El Gobernador.
1347 RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 241.

Caza

En evitación de incidentes desagradables o alarmas injustificadas, dadas las actuales circunstancias; he acordado que la apertura de la caza de palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices que la ley señala para el día 15 del corriente mes, quede aplazada hasta nueva orden.

En su consecuencia, encargo a los señores Alcaldes todos de la provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, impidan por todos los medios a su alcance el ejercicio de la caza en sus respectivos términos municipales y denuncien con toda urgencia las contravenciones a la presente orden.

A fin de que no puedan alegar ignoran-

cia los cazadores, así como que pueda confundirse a éstos con fuerzas armadas, ya que está ordenada la recogida de toda clase de armas, las expresadas autoridades locales darán la mayor publicidad a la presente circular de modo que pueda llegar a conocimiento de todos los interesados.

Queda prohibida también la circulación y venta de caza mientras tanto no se conceda permiso para cazar.

Soria 8 de Agosto de 1936.

El Gobernador.
1346 RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 242.

El Alcalde del Ayuntamiento de Velilla de los Ajos ha comunicado a este Gobierno civil, que la familia de Tomás Crespo Maján le ha participado la desaparición de aquél el día 3 del corriente. El mencionado individuo tiene 68 años de edad, casado, labrador, viste calzón y chaqueta de pana negra, medias blancas y calza abarcas de goma, lleva a la cabeza pañuelo negro y camisa oscura.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que si fuese visto en alguno de los términos municipales de esta provincia, se comunique a la Alcaldía de Velilla de los Ajos para su notificación a los familiares del repetido Tomás Crespo Maján.

Soria 8 de Agosto de 1936.

El Gobernador,
1344 RAMÓN ENRIQUE CASADO.

Juzgados municipales

ALCONABA

En virtud de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia la provisión por concurso de traslado de las plazas de Secretario de este Juzgado y suplente por el término de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes deberán presentar las solicitudes y documentos dentro de dicho plazo en el Juzgado de 1.ª instancia del partido de Soria.

Alconaba 3 de Agosto de 1936.—El Juez municipal, Tomás Asensio. 1340

Ayuntamientos

SORIA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1936.

(Continuación)

Se acordó, por unanimidad, en vista de una instancia de D. Matías Dulce Gil, rematante de las obras de urbanización de la plaza de la República, y de no poder sostener los precios del proyecto, anular la subasta de la obra referida.

Que conste en acta que el motivo de la anulación es debido e imputable a los errores padecidos en la confección del proyecto.

Seguidamente se aprobó el nuevo presupuesto redactado por el citado Sr. Arquitecto para la construcción de las obras citadas de la plaza de la República, importante en su totalidad la cantidad de 46.078'88 pesetas.

Teniendo en cuenta los antecedentes suministrados por el mismo Sr. Arquitecto municipal y como expediente previo para poder declarar la urgencia del asunto, en vista de dichos antecedentes y en el afán de remediar en lo posible el paro obrero en esta población, por unanimidad se acordó la urgencia de las obras proyectadas de urbanización de la plaza de la República, y que se lleven a efecto sin las formalidades de subasta, facultando al Sr. Alcalde y a la Comisión de Obras para que hagan la contratación directa prescindiendo del citado requisito.

Por unanimidad se acordó adjudicar definitivamente a D. Restituto Martínez las subastas celebradas para ejecutar las obras de la plaza del Olivo y tendido de tubería y alcantarillado para el que fué solar de Gándara.

Se levantó la sesión a las trece y treinta y cinco minutos.

El Secretario, Felix Sanchez Malo.—V.º B.º—
El Alcalde, Antonio Royo. 744

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1936.

Ordinaria del día 2.

Se abre la sesión a las siete y cuarenta y cinco minutos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Royo Arana.

Fueron aprobadas las dos actas anteriores.

La Corporación quedó enterada de los *Boletines oficiales* publicados desde la última sesión.

En vista de una comunicación de la oficina local de Colocación obrera, interesando para el mes de Marzo la cantidad correspondiente a los haberes del personal con arreglo al presupuesto aprobado para el sostenimiento de dicha oficina para el año actual por el Ministerio de Trabajo, mas 266'66 pesetas correspondientes a Enero y Febrero pasado para completo pago de los haberes a los referidos empleados, por unanimidad se acordó que se acceda a lo solicitado, y que la diferencia entre las consignaciones para dicha oficina y el presupuesto aprobado por el Ministerio se pague de Imprevistos en tanto alcance la cantidad consignada en este capítulo.

Se dió cuenta de una comunicación de la Delegación de Hacienda, Sección provincial de Administración local, aprobando el presupuesto extraordinario, que ascienden los gastos e ingresos, respectivamente, a 1.763.233'52 pesetas.

Se autorizó al Sr. Alcalde para centralizar la suscripción del empréstito en un establecimiento de crédito o en la Depositaria municipal, y que el Ayuntamiento se comprometa a gestionar la transmisión por venta de los títulos del nuevo empréstito a petición de los tenedores, mediante los correspondientes anuncios en los periódicos de la localidad, sin que por ello perciba comisión, pero siendo de cuenta de los peticionarios el importe de los anuncios. Estos acuerdos se adoptaron previa declaración de urgencia.

Se mostró conformidad a una comunicación de la Confederación hidrográfica del Duero, Servicio forestal, en la que el Ayuntamiento se compromete a satisfacer con la Mancomunidad 2.450 pesetas por el aprovechamiento de pastos durante el año actual de los terrenos expropiados, cantidad que será descontada al efectuarse el pago del importe de la hoja suplementaria.

Quedó pendiente hasta que se haga una visita por la Comisión de Montes, una comunicación del Distrito forestal referente a quema de despojos en los montes Santa Inés y Verdugal.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación de las organizaciones obreras C. N. T. y U. G. T., referente a la creación de la Bolsa de trabajo.

Se aprobó la distribución mensual de fondos hecha por la Intervención para el mes de la fecha, importante 229.250'18 pesetas.

Se aprobaron los cargos que se hacen al señor Depositario en el cap. 8.º derechos y tasas, artículo 2.º aprovechamientos especiales, cementerio, para el mes de Abril último, importante 1.115'05 pesetas; por el arbitrio sobre pompas fúnebres 100 pesetas; por el 1.º semestre del arbitrio sobre casinos y círculos de recreo 1.985'40

pesetas; por el 1.º trimestre para la cobranza de puestos fijos en la plaza de la República 76 pesetas y por el 1.º trimestre para el cobro del suministro de agua por contador, importante pesetas 13.926'50.

Se comisionó a D. Silvino Paniagua para representar al Ayuntamiento en el acto de revisión de expedientes de mozos ante la Junta de Clasificación.

Se concedió la adhesión que solicitaba al señor Alcalde de Toledo para hacer una propuesta colectiva que ha de elevar el Ayuntamiento de dicha ciudad, con motivo de la disposición publicada ordenando el pago de quinquenios a los Médicos de asistencia pública.

Se aprobó la liquidación de las obras de pavimentación de la calle del Teatro, importante pesetas 10.815'66, disponiéndose que de dicha cantidad se abonen 447'48 pesetas con cargo al capítulo 11 art. 3.º del presupuesto vigente.

Asimismo fué aprobado el presupuesto de urbanización del 2.º trozo de la calle de Sanz del Rio, alcantarillado y tendido de tubería, importante 1.444'85 pesetas.

Se dispuso que una instancia de D. Benito Lopez pase a informe de la Comisión de Hacienda y de la Intervención, para que sea informada para la próxima sesión.

Fué autorizado D. Vicente Luna para la venta ambulante por medio de un carrito, de helados, previo pago del arbitrio establecido.

También se autorizó a D. Ramón Fuentes para que pueda dedicarse a la venta de helados con tres carritos, en los sitios que ocupó el año anterior.

Fué autorizada la Casa del Pueblo para colocar en los soportales de la calle de Canalejas, una cartelera.

Asimismo se autorizó a D. Juan Brieva para instalar un contador de agua de una pulgada, en la casa núm. 4 de la plaza de Ramón y Cajal.

Igualmente fué autorizado D. Gerardo Pascual para instalar en la planta baja de la casa núm. 42 de la calle Mayor, un motor de 2 H. P. eléctrico, previa visita de inspección del Sr. Arquitecto municipal y exposición al público del acuerdo, para que puedan presentarse reclamaciones.

También se autorizó a D. Fructuoso Marqueta para colocar dos galerías, una por planta en la casa núm. 9 de la calle de las Fuentes.

Accediendo a lo solicitado por D. José Lengas, se acordó autorizarle la colocación de un kiosco de refrescos y bebidas durante la temporada de verano en la Alameda de Cervantes, en el mismo sitio que ocupó la temporada anterior.

A D.ª Gregoria Garcia se le autorizó la colocación de otro kiosco en la Alameda de Cervantes durante la temporada de verano, en el sitio que lo tuvo su antecesor.

(Se continuará)

HINOJOSA DEL CAMPO

Existiendo en la caja del pósito de este Ayuntamiento la cantidad de 12.776'45 pesetas, se anuncia al público por medio del presente, para que los que deseen obtener préstamo alguno de la misma, lo solicite en esta Alcaldía en el plazo de diez días, en armonía con lo dispuesto en el vigente reglamento de Pósitos.

Hinojosa del Campo 3 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Juan Hernandez. 1342

FUENTES DE AGREDA

Durante el tiempo reglamentario a contar desde el siguiente al de la publicación o inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia se hallará expuesto al público en la Secretaría del expresado Ayuntamiento el reparto de utilidades del año 1933, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y entidades en el mismo comprendidos y reclamar de agravio si se creyesen perjudicados.

Fuentes de Agreda 4 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Francisco Jimenez. 1343

AGUILAR DE MONTUENGA

Durante el tiempo reglamentario a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de utilidades formado para el corriente año, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y reclamar de agravio si se consideran perjudicados.

Aguilar de Montuenga 22 de Julio de 1936.—El Alcalde, Francisco Rodriguez. 1341

PORTEL RUBIO

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1935 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Portelrubio 1.º de Agosto de 1936.—El Alcalde, Luis Pérez 1327